



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 019-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 06-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, el punto de agenda referido a la donación del predio identificado en la Partida Electrónica N.º 11231118 para la implementación de la nueva Oficina Regional N.º 03 – Tarapoto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; el Informe N.º 047-2026-MDBSH/GM, de fecha 05 de marzo de 2026; el Informe N.º 0081-2026-MDBSH-GDURI; la Nota de Coordinación N.º 0268-2026-MDBSH/GDURI; la Carta N.º 020-2026/EADN/MDBSH; y el Informe Legal N.º 056-2026-MDBSH-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo dicha autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9, numeral 25, de la Ley N.º 27972, es atribución del Concejo Municipal **aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro**; asimismo, según los artículos 39 y 41 de la citada ley, el concejo ejerce sus funciones de gobierno mediante **acuerdos**, siendo estas decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, mediante Informe N.º 047-2026-MDBSH/GM, la Gerencia Municipal solicitó la inclusión como punto de agenda de la propuesta de donación del predio antes indicado, señalando que esta cuenta con informes técnicos y con opinión legal favorable; solicitud que fue canalizada para conocimiento y decisión del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo con el Informe N.º 0081-2026-MDBSH-GDURI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura solicitó elevar el expediente al Concejo Municipal a fin de emitir el acto administrativo correspondiente y proceder a la suscripción de la escritura pública; asimismo, la Nota de Coordinación N.º 0268-2026-MDBSH/GDURI requirió opinión legal sobre la donación del predio a favor del RENIEC, adjuntando el sustento técnico respectivo.

Que, del expediente técnico se advierte que el inmueble materia de donación se encuentra ubicado en el Lote 01, Manzana G, Habitación Urbana Miraflores, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, con frente principal a la Prolongación Recreo C-02 y frente secundario al Jr.





Uruguay C-01, con un área de 593.25 m², perímetro de 99.06 ml, inscrito en la Partida Electrónica N.º 11231118 del Registro de Predios de la SUNARP – Sede Tarapoto; y se encuentra libre de cargas y gravámenes, lo que garantiza la viabilidad de su transferencia.

Que, el Informe Legal N.º 056-2026-MDBSH-OAJ concluye que la solicitud de donación resulta **legalmente procedente**, al encontrarse el expediente debidamente sustentado con el instrumental técnico y registral necesario; precisa, además, que tratándose de una donación de inmueble, la transferencia debe formalizarse mediante **escritura pública e inscripción registral**, y que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación, quedando el alcalde facultado para la suscripción de la minuta, escritura pública y demás documentos necesarios para culminar la transferencia.

Que, el expediente técnico y legal adjunto sustenta la finalidad pública de la transferencia, consistente en la implementación de la nueva Oficina Regional N.º 03 – Tarapoto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, lo que permitirá fortalecer la prestación de los servicios de identificación y registro civil en beneficio de la población del distrito y del ámbito regional correspondiente.

Que, conforme al análisis legal del expediente, la donación de bienes inmuebles exige el cumplimiento de las formalidades previstas en el derecho civil y en el régimen de bienes estatales, incluyendo la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, la formalización por escritura pública y la correspondiente inscripción registral; por ello, la aprobación del Concejo constituye el presupuesto habilitante para la ejecución posterior del acto por la Alcaldía.

Que, durante la deliberación del pleno del Concejo Municipal se precisó que la aprobación debía comprender una **cláusula de reversión**, de modo que, si el RENIEC no ejecuta la inversión o no cumple la finalidad pública que sustenta la transferencia dentro del plazo de **cinco (05) años**, el predio revierta a favor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; asimismo, se acordó que el expediente y el instrumento posterior de formalización debían consignar el **valor referencial del predio**.

Que, sometida la propuesta a votación del pleno del Concejo Municipal, esta fue **aprobada por unanimidad**, correspondiendo formalizar la decisión mediante el presente Acuerdo de Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC del predio identificado en la Partida Electrónica N.º 11231118, ubicado en el Lote 01, Manzana G, Habilitación Urbana Miraflores, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, con un área de 593.25 m² y perímetro de 99.06 ml, con la finalidad de implementar la Nueva Oficina Regional N.º 03 – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como condición resolutoria expresa la **cláusula de reversión**, disponiéndose que, de no ejecutarse la inversión o no cumplirse la finalidad pública que motiva la donación a favor de RENIEC dentro del plazo de **cinco (05) años**, contados desde la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Concejo, el predio se revertirá de **pleno derecho** a favor de la Municipalidad Distrital





de La Banda de Shilcayo, sin necesidad de declaración judicial previa, debiendo efectuarse las acciones registrales y administrativas correspondientes. Asimismo, la condición resolutoria en mención deberá inscribirse en la partida registral del predio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que en el expediente administrativo, instrumento resolutivo y acto posterior de formalización se consigne el valor referencial del predio, el mismo que asciende a: S/. 31,442.25 [TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 25/100 SOLES].

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al señor Alcalde, en su calidad de representante legal de la entidad y ejecutor de los acuerdos del concejo, la suscripción de la minuta, escritura pública y demás instrumentos públicos o privados necesarios para perfeccionar la transferencia aprobada, así como efectuar las coordinaciones con el RENIEC para la aceptación de la donación y su inscripción en el Registro de Predios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes de la entidad y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para los fines correspondientes.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

